



Proceso Ordinario Laboral de ANA MILENA FABRA QUIÑONES contra GESTION INTEGRAL IPS LTDA. Rad. 23-001-31-05-005-2019-00021-00-

SECRETARIA, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Señor juez, paso al despacho para trámite subsiguiente una vez que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ordenado en auto anterior; **Provea.**



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Montería, Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)**

Atendiendo la nota secretaria y siendo ello así pasará este despacho en dar el trámite que corresponde.

Por ello, no habiendo trámite procesal diferente a realizar se fijará fecha para audiencia de conciliación, resolución excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que habla el artículo 77 del C.P.L.; además se celebrará a continuación de la misma la de trámite y juzgamiento que contiene el artículo 80 del C.P.T.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado el artículo 11 de la ley 1149 / 2007, modificadora del 77 del C.P.L, y de la Seguridad Social, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. y a continuación de la misma la del artículo 80 del C.P.L. Señálese para ello el día **veinticuatro (24) de septiembre el dos mil veintiuno (2.021) a las nueve (9:00 a.m.)** de la mañana.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que pretendan hacer valer.

TERCERO: Las partes, es decir, el demandante y el representante legal de la demanda, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ